



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0748
(Diciembre 7 de 2010)

"Por el cual se crean estímulos especiales para apoyar procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla, con cargo al Presupuesto del Sector de Cultura y Patrimonio."

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política vigente, en su artículo 70º, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana. De igual manera, en su artículo 71º dispone que el Estado **creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten** la ciencia y la tecnología y **las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.**

En el contexto de este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina:

"ARTÍCULO 2º. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional" (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, la Ley General de Cultura define al Patrimonio Cultural de la Nación en su artículo 4º, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 4º. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, **las manifestaciones inmateriales**, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico **o antropológico**. (Subrayado fuera de texto).



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0748 DE 2010

2

Conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto No. 2941 del 6 de agosto de 2009, *“El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1185 de 2008.*

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

A los efectos de este decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término “manifestaciones”.

De igual manera, el artículo 3º de la precitada disposición aclara que “Para los efectos de este decreto, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales”, precisando que “se podrá usar indistintamente el término “comunidad”, “colectividad” o “grupo social”.

En lo relativo al Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial, el artículo 4º del Decreto 2941 de 2009 señala: “En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin”.

De otra parte, en su artículo 8º, el precitado Decreto establece que la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se podrá integrar, entre otras, con manifestaciones que correspondan al Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales.



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0748 DE 2010

3

Asimismo, el artículo 11º del Decreto 2491 de 2009, al establecer el régimen para los bienes de interés cultural, estipula que "con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un Plan Especial de Protección del mismo por parte de la autoridad competente".

El Decreto 139 del 19 de septiembre de 2003, "por el cual se establece el Sistema Distrital de Cultura", lo define como "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, facilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales en el Distrito de Barranquilla, según los principios de descentralización, participación, interculturalidad, autonomía, equidad y concertación".

El Carnaval de Barranquilla, la manifestación cultural más importante y representativa de nuestra ciudad, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación en 2001 y como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad en 2003, es un elemento transversal que dialoga y se relaciona con todas las áreas e instancias que componen el Sistema Distrital de Cultura y, por tanto, es menester que se propenda por su fortalecimiento organizacional a partir del mismo, renovando además su representatividad y participación al interior del Consejo Distrital de Cultura.

Mediante Acuerdo No. 009 del 9 de junio de 2008, el Concejo Distrital de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas 2008 – 2011, "Oportunidades para Todos", que contempla en su artículo 27º el **Programa de la Política Económica en Cultura y Turismo**, que a su vez incorpora el programa **Barranquilla Cultural**, que se orienta a "*la promoción de los procesos de formación, producción, distribución, circulación y consumos de los bienes y servicios culturales, la consolidación del Sistema Distrital de Cultura y la proyección del patrimonio cultural del Distrito*". A su vez, el Programa **Barranquilla Cultural** incorpora los siguientes Proyectos que cuentan con **recursos de destinación específica para el Sector Cultural** en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito:

1.1. Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía

- Apoyo a la oferta cultural de las localidades y a la agenda cultural de la ciudad

1.3. Proyectos de Patrimonio Cultural.

- Apoyo al Plan Decenal del Carnaval

La bolsa de estímulos creada mediante el presente Decreto se financiará con cargo al presupuesto del Distrito, y para ello se afectarán los siguientes rubros: Apoyo a la Oferta Cultural de las localidades y a la Agenda Cultural de la ciudad y Apoyo al Plan Decenal del Carnaval. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55560 del 6 de diciembre de 2010, por valor de novecientos millones de pesos (\$900.000.000.oo M/L).



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0748 DE 2010

4

Las acciones de política pública tendientes a fortalecer a las entidades que operan eventos de Carnaval y que visibilizan las tradiciones y manifestaciones culturales del Carnaval, fomentan indudablemente el acceso a la cultura y permiten cumplir y hacer efectivos los principios de los derechos culturales, puesto que invirtiendo en los hacedores del carnaval, es posible diversificar la oferta de productos culturales y actividades del Carnaval en toda la ciudad.

Adicionalmente, al abrir un rubro específico en la bolsa de estímulos del Carnaval para los procesos de divulgación e investigación, desde la perspectiva propia de los hacedores, y al promoverse la creación de un directorio de participantes en la cadena de producción del Carnaval, se fomentan las iniciativas que existen en nuestra ciudad sobre el particular y se fortalecen los procesos de comunicación y conformación de redes alrededor del hecho festivo del Carnaval.

De conformidad con el numeral 8º del artículo 1º de la Ley General de Cultura, los recursos públicos invertidos en actividades culturales para todos los efectos legales tendrán carácter de gasto público social.

Con fundamento en lo expuesto, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla pretende otorgar estímulos especiales consistentes en apoyo económico para los operadores de eventos de Carnaval que presentaron formalmente proyectos y solicitudes de apoyo ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla, para los grupos afrodescendientes que participan en el Carnaval y, de igual manera, otorgar los premios Vida y Obra y de Tradición para los hacedores del Carnaval que reúnan los requisitos para obtener esta distinción por parte del Distrito.

Los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla en esta materia, se articulan en el mismo orden con lo previsto en el artículo 17º de la Ley 397 de 1997:

“ARTÍCULO 17º. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica” (subrayado fuera de texto).

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de su Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, está facultado para crear esta clase de estímulos especiales con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de los Operadores de Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011.



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0748 DE 2010

5

De otra parte, es necesario establecer la pertinencia de estimular el trabajo realizado por los operadores de eventos de Carnaval, el cual se enmarca en los presupuestos del artículo 18º de la Ley General de Cultura, que para tal efecto dispone:

“ARTÍCULO 18º. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:...” (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo dispuesto en el precitado artículo es viable entonces la entrega de estímulos especiales consistentes en apoyo económico a los organizaciones de operadores de eventos de Carnaval y a las organizaciones que desarrollan procesos reconocidos de divulgación e investigación de la fiesta al tenor de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de lograr los objetivos de política pública cultural anteriormente anotados.

En armonía con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8º de la Ley General de Cultura, modificado por el artículo 5º de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, la declaratoria y manejo del Patrimonio Cultural a través de las Gobernaciones y Alcaldías.

De otra parte, en su capítulo II, artículo tercero, la Ley 70 de 1993 contempla lo siguiente:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.



Ciudad de oportunidades



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0748 DE 2010

6

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó mediante resolución proclamar al 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, "con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura". De igual manera, la ONU hizo un llamado a los Estados Miembros, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, y a la sociedad civil a que preparen y determinen iniciativas que puedan contribuir al éxito del Año Internacional de los Afrodescendientes.

Con fundamento en lo anterior, y como reconocimiento al valioso aporte que realizan anualmente al Carnaval de Barranquilla los grupos folclóricos y los colectivos artísticos y dancísticos de las comunidades afrodescendientes con domicilio en el distrito, se ha considerado pertinente la inclusión de estímulos especiales para apoyar y fortalecer su presencia en la fiesta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créanse los estímulos especiales consistentes en apoyo económico para las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, cuya realización se tenga prevista en el marco del calendario de pre-carnaval y Carnaval del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2011.

Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos, deberán acreditar una antigüedad no inferior a dos años mediante certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asígnense estímulos por un valor total de novecientos millones de pesos (\$900.000.000.00 M/L) a las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, así como a los hacedores que se postulan para los premios y reconocimientos establecidos en el presente decreto, quienes deberán presentar las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

La precitada bolsa de estímulos será distribuida de la siguiente manera:

- Seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.00 M/L) para las organizaciones que cumplen el rol de operadores del Carnaval, las cuales deben estar constituidas por hacedores del Carnaval y demostrar que tienen programado y preparado un calendario festivo para la vigencia 2011.



- Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000.00 M/L) para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla. Estas entidades deberán estar conformadas por hacedores del Carnaval.
- Cien millones (\$100.000.000.00 ML) para los grupos afrodescendientes en participan y hacen aportes a la fiesta, teniendo en cuenta que el 2011 ha sido declarado como Año Internacional de los afrodescendientes.
- Diez millones de pesos (\$10.000.000.00 M/L) para el Premio Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval.
- Diez millones de pesos (\$10.000.000.00 M/L) para el Premio Aporte a la Tradición.

ARTÍCULO TERCERO. De manera paralela a la evaluación de indicadores que permitirá realizar ponderaciones numéricas, a fin de desarrollar de manera cualitativa y cuantitativa la distribución de los aportes o de la bolsa de estímulos, las organizaciones beneficiarias del proceso que hayan presentado oportunamente su documentación en el plazo estipulado, deberán convocar una asamblea de hacedores del Carnaval, que se realizará antes del 27 de diciembre de 2010.

Esta asamblea tendrá como objetivos la actualización de la base de datos y directorio de los Hacedores del Carnaval y servirá para impulsar la organización del sector Carnaval, en los términos reglamentados por la Ley de Cultura en lo referente al Sistema Nacional de Cultura, en armonía con la definición, composición y funcionamiento del Sistema Distrital de Cultura y del Consejo Distrital de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO. De los premios. Retomando el espíritu y finalidad de los premios que institucionalizó durante la vigencia 2008 el extinto Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla, el Distrito de Barranquilla institucionalizará, con cargo a la asignación de recursos prevista en el presente Decreto, la entrega de los siguientes premios:

- **Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval**, dirigido a aquellas personas que hayan demostrado su vinculación, trayectoria y reconocido aporte al Carnaval.
- **Aporte a la Tradición**, otorgado a una entidad cultural que haya realizado importantes aportes a la promoción y permanencia del Carnaval. Este premio será recibido por la dirección de la entidad, y a diferencia del anterior, se instituye para reconocer los aportes efectivos de las instituciones u organizaciones al Carnaval de Barranquilla.



Para efectos de otorgar los citados premios, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo recibirá postulaciones con las hojas de vida de hacedores del Carnaval y perfiles de entidades o grupos tradicionales con personería jurídica que demuestren su trayectoria y permanencia en las festividades.

ARTÍCULO QUINTO. De los indicadores y criterios de evaluación. Para aplicar a los estímulos especiales definidos en el presente Decreto, las organizaciones participantes en la convocatoria deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, **para lo cual deberán entregar un informe de las actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2011**, que será evaluado conforme a los siguientes indicadores y criterios:

Para las entidades operadoras del Carnaval:

INDICADOR	CRITERIOS DE EVALUACION
Organizacional	Antigüedad
	Estructura organizativa
	Representatividad
Presupuestal y Contable	Capacidad de negociación
	Diseño presupuestal
Sostenibilidad	Trayectoria
	Innovación
	Gestión efectiva y comprobable en convocatorias públicas
Gestión Patrimonial	Aporte al Patrimonio Inmaterial
	Consolidación de los bienes culturales
Impacto Social	Divulgación
	Convocatoria



Para las entidades que hacen aportes a la divulgación y a la investigación:

INDICADOR	CRITERIOS DE EVALUACION
Organizacional	Antigüedad.
	Estructura organizativa.
	Constancia de agrupaciones o asociaciones de reconocida trayectoria en el Carnaval que certifiquen que los miembros que integran la entidad son hacedores del Carnaval o evidencias de su participación activa, de por lo menos 10 años en las actividades tradicionales del Carnaval.
Sostenibilidad	Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas.
	Acreditar con soportes documentales el tiempo de continuidad del grupo base de trabajo de la organización.
Gestión Patrimonial	Acreditar trabajos de divulgación de la Tradición e Investigaciones referidas al Patrimonio Material e Inmaterial del Carnaval de Barranquilla
Impacto Social	Número de eventos académicos y/o espacios de reflexión teórica sobre el Carnaval.
	Acreditar los lugares y/o espacios de realización, número de asistentes o beneficiarios de cada uno de los eventos realizados.





Para los grupos afrodescendientes en participan y hacen aportes a la fiesta:

INDICADOR	CRITERIOS DE EVALUACION
Organizacional	Antigüedad
	Número de integrantes del grupo.
Sostenibilidad	Trayectoria
Impacto Social	Reconocimientos y/o premios obtenidos
	Procesos de formación desarrollados

PARÁGRAFO 1º: En el proceso de evaluación, que contrastará los informes presentados por las diferentes organizaciones con los indicadores y criterios definidos para asignar los recursos, participarán los representantes de las organizaciones que aspiran a obtener los estímulos, quienes deberán atender puntualmente con esta finalidad las convocatorias que realice la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

PARÁGRAFO 2º: Fíjese un plazo límite hasta el veintidós (22) de diciembre de 2010, para que las diferentes organizaciones presenten sus respectivos informes de las actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2011 ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y de igual manera para la recepción de postulaciones a los premios y estímulos. Los respectivos informes y postulaciones deberán estar precedidos de una carta remisoría dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y ser entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano – Recepción de Documentos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31).

En consecuencia, las organizaciones y entidades que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho del Alcalde por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos y premios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de diciembre de 2010


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.